

**PEDIDO**

FECHA DE ELABORACIÓN		HOJA
DÍA	MES	1 DE 4
19	04	
No. PEDIDO		AÑO SECUENCIA
UPN-029/2017-LPN		

<b>EL PROVEEDOR</b>		<b>SUFICIO PRESUPUESTAL</b>
NOMBRE: REC21, S.A. DE C.V.		INCLUIDA EN LA REQUISICION No. 011
R.F.C.: RVE-971128-537		
DOMICILIO LEGAL: AV. HIDALGO No.80, TLALNEPANTLA, EDO. DE MEICO, C.P. 54030. TEL: 53 90 75 18		REQUISICION DE COMRA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		REQ. No. 011
LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA ABIERTA LA-011A00001-E38-2017 No. COMPPLANET 1317230		ANTICIPO
PARTIDA PRESUPUESTAL		NO APLICA
24601		

<b>CONDICIONES DE ENTREGA</b>		<b>FUNDAMENTACIÓN LEGAL</b>
SE EFECTUARA EN EL ALMACEN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA. A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD, EL EMBAULAJE Y EMPAQUE SERA EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACION Y ESTABILIDAD DE LOS BIENES.		ARTICULO 26 FR. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
<b>CONDICIONES DE BIENES</b>		
LOTE II. MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO.		

<b>PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO</b>		<b>PLAZO DE ENTREGA</b>
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL.		DEL 19 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.
<b>ALMACÉN ENTREGAN AL</b>		
DEPARTAMENTO DE ALMACÉN		
<b>AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN</b>		
DÍA	MES	AÑO
<b>CONDICIONES DE LOS PRECIOS:</b>		
FIJOS		

CONTS	POL. No.	POL. PRECUR.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	MARCA	UNIDAD	IMPORTE
1	24601		ACRILICO PANAL DE ABEJA DE 61 X 1 21 M DE 3MM LEN C5 COD K-2	1	LENS-LITE	PIEZA	317.55
2	24601		INTERRUPTOR SENCILLO INTERRUPTOR SENCILLO INTERRUPTOR SENCILLO INTERRUPTOR	1	VOLTECK	PIEZA	5.93
3	24601		BALASTRO ELECTRONICO ALTO FACTOR DE POTENCIA PARA LAMPARA FLUORESCENTE WATTS ENTRADA 112 W FRECUENCIA 60 Hz VOLTAJE ENTRADA 127 V- ±10% CORRIENTE ENTRADA > 0.97 WATTS LAMPARA 1725/2830/32 W CONEXION LAMPS. Paralelo	1	SOLA BASIC	PIEZA	291.09
4	24601		BALASTRO ELECTRONICO ALTO FACTOR DE POTENCIA PARA LAMPARA FLUORESCENTE WATTS ENTRADA 112 W FRECUENCIA 60 Hz VOLTAJE ENTRADA 127 V- ±10% CORRIENTE ENTRADA > 0.97 WATTS LAMPARA 1725/2830/32 W CONEXION LAMPS. Paralelo	1	SOLA BASIC	PIEZA	291.09
5	24601		BALASTRO ELECTRONICO ALTO FACTOR DE POTENCIA PARA LAMPARA FLUORESCENTE VOLTAJE ENTRADA: 127 V- ±10% FRECUENCIA 50/60 Hz WATTS ENTRADA 49 W CORRIENTE ENTRADA 0.42 A FACTOR POTENCIA > 0.90 WATTS LAMPARA 2130/2555/60 W CONEXION LAMPS.: Paralelo	1	SOLA BASIC	PIEZA	164.07
6	24601		BASE PARA FOTOCELDA CON MENSULA DE 120-240 VOLTS. 110 WATTS COD #402400	1	ARGOS	PIEZA	20.93
7	24601		BASE PARA FOTOCELDA CON MENSULA DE 120-240 VOLTS. 110 WATTS. COD #402400	1	ARGOS	PIEZA	20.93
8	24601		BASE CON AGARRADERA PARA TUBO FLUORECENTE T-8 COD. 010-13652-WP	1	LEWITON	PIEZA	5.29
9	24601		BASE DE CHUPON PARA LAMPARA FLUORECENTE T-8 COD. CUPBLEDS	1	RIME	PIEZA	9.16
10	24601		BASE PARA TUBO DE 32W DE RESORTE COD. B01	1	ASTRO	PIEZA	7.94
11	24601		BASE PARA TUBO TIPO T-8 COD. 110-13451-20	1	LEWITON	PIEZA	7.94
12	24601		CABLE DE UN POLO # 10 COD. 1100104 COLOR BLANCO ROLLO CON 100 MTS. TENSION MAXIMA DE OPERACION 600 VOLTS. TEMPERATURA MAXIMA, AMBIENTE SECO 90°C.	1	ARGOS	ROLLO	879.68
13	24601		CABLE DE UN POLO # 10 COD. 1100100 COLOR NEGRO ROLLO CON 100 MTS. TENSION MAXIMA DE OPERACION 600 VOLTS. TEMPERATURA MAXIMA, AMBIENTE SECO 90°C.	1	ARGOS	ROLLO	879.68
14	24601		CABLE DE UN POLO # 10 COD. 1100101 COLOR ROJO ROLLO CON 100 MTS. TENSION MAXIMA DE OPERACION 600 VOLTS. TEMPERATURA MAXIMA, AMBIENTE SECO 90°C.	1	ARGOS	ROLLO	879.68
15	24601		CABLE DE UN POLO # 12 COD. 1100124 COLOR BLANCO ROLLO CON 100 MTS. TENSION MAXIMA DE OPERACION 600 VOLTS. TEMPERATURA MAXIMA, AMBIENTE SECO 90°C.	1	ARGOS	ROLLO	565.09
16	24601		CABLE DE UN POLO # 12 COD. 1100120 COLOR NEGRO ROLLO CON 100 MTS. TENSION MAXIMA DE OPERACION 600 VOLTS. TEMPERATURA MAXIMA, AMBIENTE SECO 90°C.	1	ARGOS	ROLLO	565.09
17	24601		CABLE DE UN POLO # 12 COD. 1100121 COLOR ROJO ROLLO CON 100 MTS. TENSION MAXIMA DE OPERACION 600 VOLTS. TEMPERATURA MAXIMA, AMBIENTE SECO 90°C.	1	ARGOS	ROLLO	565.09
18	24601		CABLE DE UN POLO # 14 COD. 1100144 COLOR BLANCO ROLLO CON 100 MTS. TENSION MAXIMA DE OPERACION 600 VOLTS. TEMPERATURA MAXIMA, AMBIENTE SECO 90°C.	1	ARGOS	ROLLO	414.86
19	24601		CABLE DE UN POLO # 14 COD. 1100140 COLOR NEGRO ROLLO CON 100 MTS. TENSION MAXIMA DE OPERACION 600 VOLTS. TEMPERATURA MAXIMA, AMBIENTE SECO 90°C.	1	ARGOS	ROLLO	414.86
20	24601		CABLE DE UN POLO # 14 COD. 1100141 COLOR ROJO ROLLO CON 100 MTS. TENSION MAXIMA DE OPERACION 600 VOLTS. TEMPERATURA MAXIMA, AMBIENTE SECO 90°C.	1	ARGOS	ROLLO	414.86
21	24601		CABLE DE UN POLO # 8 COD. 1100080 COLOR NEGRO ROLLO CON 100 MTS. TENSION MAXIMA DE OPERACION 600 VOLTS. TEMPERATURA MAXIMA, AMBIENTE SECO 90°C.	1	ARGOS	ROLLO	1435
22	24601		CABLE DE UN POLO # 8 COD. 1100084 COLOR BLANCO ROLLO CON 100 MTS. TENSION MAXIMA DE OPERACION 600 VOLTS. TEMPERATURA MAXIMA, AMBIENTE SECO 90°C.	1	ARGOS	ROLLO	1435
23	24601		CABLE DE UN POLO # 8 COD. 1100081 COLOR ROJO ROLLO CON 100 MTS. TENSION MAXIMA DE OPERACION 600 VOLTS. TEMPERATURA MAXIMA, AMBIENTE SECO 90°C.	1	ARGOS	ROLLO	1435
24	24601		CABLE MODULAR DE 4 VIAS CALIBRE 28 AWG (7 hilos calibre 32 AWG) EN COLOR MARFIL. PARA EXTENSIONES O CONEXIONES EN REDES TELEFONICAS. CAJA CON 305 METROS. COD. MOD1-305	1	STEREN	CAJA	1291.17

**DATOS GENERALES**

Denominación o Razón Social: REC21, S.A. DE C.V.

Acta Constitutiva: 1180 DE FECHA 28/11/1997

R.F.C.: RVE-971128-537

Observaciones:

Nombre del Representante Legal del Proveedor: JAIME VERA MARTINEZ

Teléfono: 53 90 75 16

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

1.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- 1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1970.
- 1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- 1.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- 1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padilla Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-** "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN" los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

**SEGUNDA.- MONTO.-** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

**TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sala en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padilla, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

**QUINTA.- IMPUESTOS.-** "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

**SEXTA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 46, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.-** "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin excluir el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.-** Solamente en casos justificadores, la partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.-** "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.-** La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.-** "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN" cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que enagar.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.-** "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.-** "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en este y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal, o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todos y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calle y al margen por las que en el intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

**OBSERVACIONES:**

ELABORÓ:  REMISO: 

**PEDIDO**

FECHA DE ELABORACION		HORA
DIA	MES	2 DE 4
19	04	
AÑO SEGUENCIA		
UPN-029/2017-LPN		

<b>PROVEEDOR</b>	<b>SUFICIENCIA PRESUPUESTAL</b>
NOMBRE: REC21, S.A. DE C.V. R.F.C.: RVE-971128-537	INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 011
DOMICILIO LEGAL: AV. HIDALGO No.80, TLALNEPANTLA, EDO. DE MEICO, C.P. 54030. TEL: 53 90 75 16	REQUISICIÓN DE COMPRA REQ. No. 011
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA ABIERTA LA-011A00001-538-2017 No. COMPANET 1317250	ANTICIPO NO APLICA
FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA	PARTIDA PRESUPUESTAL 24601

<b>CONDICIONES DE ENTREGA</b>	<b>FUNDAMENTACIÓN LEGAL</b>
EL AL POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONA SUS INSTALACIONES Y PASAJA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD. EL EMBAQUE Y EMBAQUE SERA EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD CONSERVACIONAL Y SERVICIADO DE LOS BIENES	ARTICULO 26 FR. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

<b>PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO</b>
DELTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
ALMACÉN ENTREGAR AL DEPARTAMENTO DE ALMACEN
AUTORIZACION PARA INVERSON DIA MES AÑO NO APLICA
CONDICIONES DE LOS PRECIOS: FIJOS
PLAZO DE ENTREGA DEL 19 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

CÓDIGO	POL. No.	POL. Pressure	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	MARCA	UNIDAD	IMPORTE
26	26601		CABLE USO RUDO DE 2 CONDUCTORES DEL CALIBRE 12 AWG. PARA 300 VOLTS. COD.1302120 ROLLO CON 100 MTS	1	ARGOS	CAJA	1697.81
27	24601		CABLE USO RUDO DE 2 CONDUCTORES DEL CALIBRE 14 AWG. PARA 300 VOLTS. COD. 1302140 ROLLO CON 100 MTS.	1	ARGOS	CAJA	1127.65
28	24601		CABLE USO RUDO DE 3 CONDUCTORES DEL CALIBRE 10 AWG. PARA 300 VOLTS. COD.130100 ROLLO CON 100 MTS	1	ARGOS	CAJA	3779.71
29	24601		CABLE USO RUDO DE 3 CONDUCTORES DEL CALIBRE 12 AWG. PARA 300 VOLTS. COD.1303120 ROLLO CON 100 MTS	1	ARGOS	CAJA	2356.13
30	24601		CABLE PARA CONTACTO. COD.5111	1	ARGOS	CAJA	1559.16
31	24601		CARGADOR UNIVERSAL PARA PILAS RECARGABLES COD. CRG-500	1	STEREN	PIEZA	312.26
32	24601		CENTRO DE CARGA 1 FASE 3 HILOS PARA 2 POLOS 40 AMPS. 120V240 VOLTS PARA EMBUTIR. COD. 47194	1	VOL. TECK	PIEZA	65.7
33	24601		CENTRO DE CARGA 1 FASE 3 HILOS PARA 2 POLOS 40 AMPS. 120V240 VOLTS. COD. 47195	1	VOL. TECK	PIEZA	65.7
34	24601		CENTRO DE CARGA LINEA DOMESTICA DE 4 POLOS 60 AMPS. 120V240 VOLTS PARA SOBREPONER. COD. 47196	1	VOL. TECK	PIEZA	104.94
35	24601		CENTRO DE CARGA LINEA DOMESTICA DE 4 POLOS 60 AMPS. 120V240 VOLTS PARA SOBREPONER. COD. 47197	1	VOL. TECK	PIEZA	104.94
36	24601		CENTRO DE CARGA LINEA DOMESTICA DE 6 POLOS 100 AMPS. 120V240 VOLTS PARA EMBUTIR. COD. 47231	1	VOL. TECK	PIEZA	150.57
37	24601		CENTRO DE CARGA LINEA DOMESTICA DE 6 POLOS 100 AMPS. 120V240 VOLTS PARA SOBREPONER. COD. 47232	1	VOL. TECK	PIEZA	150.57
38	24601		CINTA AISLANTE PVC SCOTCH CON DIMENSIONES DE 19 MM X 20 MTS. COD.9760958	1	ARGOS	PIEZA	25.74
39	24601		CLAVIA A TIERRAZADA PLASTICA DE 2POLOS+TIERRA PARA 15A 127VCA. COD.8820310	1	ARGOS	PIEZA	8.36
40	24601		CLAVIA BLINDADA ENTRADA RECTA 2POLOS 5A 127VCA. COD.8820150	1	ARGOS	PIEZA	9
41	24601		CLAVIA SENCILLA DE POLIMILICO DE 2POLOS 15AMPS 127VCA. COD.48207	1	ARGOS	PIEZA	2.65
42	24601		CLAVIA SENCILLA DE POLIMILICO DE 2POLOS 15AMPS 127VCA. COD.48207	1	ARGOS	PIEZA	10.03
43	24601		ER-10X18 EXTENSION ELECTRICA USO RUDO. 10 METROS. CALIBRE 18. CAPACIDAD 3 CLAVIAS. COD. 3710215	1	ARGOS	PIEZA	74.94
44	24601		ER-2X18 EXTENSION ELECTRICA USO RUDO. 2 M. CALIBRE 18. COD.46207	1	VOL. TECK	PIEZA	26.46
45	24601		EXTENSION USO RUDO 2 X16 4 METROS LONGITUD POLARIZADA. MCA. TRUPPER. COD.3710065	1	ARGOS	PIEZA	31.93
46	24601		EXTENSION USO RUDO 2 X16 6 METROS LONGITUD LONGITUD. MCA. TRUPPER. COD.3710115	1	ARGOS	PIEZA	45.94
47	24601		EXTENSION USO RUDO 2 X16 8 METROS POLARIZADA LONGITUD. MCA. TRUPPER. COD.3710165	1	ARGOS	PIEZA	61.58
48	24601		FELECTOR 100W 100-240V 6000 LUMENES ALUMINIO 6500K. COD.48238	1	VOL. TECK	PIEZA	2509.38
49	24601		FOCO DE 36 WATTS. COD.48232	1	VOL. TECK	PIEZA	29.2
50	24601		FUSIBLE DE 60 AMP. COD.47277	1	VOL. TECK	PIEZA	16.43
51	24601		FUSIBLE RENOVABLE TIPO CARTUCHO CLASE H. BAJA TENSION. 30 A. 250 V. COD.47278	1	VOL. TECK	PIEZA	4.56
52	24601		INTERRUPTOR DE SEGURIDAD PARA FUSIBLES DE 3 POLOS 80 AMPS. 250VCA NEMA 1. COD.2232	1	ROYER	PIEZA	599.71

**DATOS GENERALES**  
Denominación o Razón Social: REC21, S.A. DE C.V.  
Acta Constitutiva: 1180 DE FECHA 28/11/1997  
R.F.C.: RVE-971128-537  
Observaciones: .

Nombre del Representante Legal del Proveedor: JAIME VERA MARTINEZ  
Teléfono: 53 90 75 16

"PEPIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR" SEÑALADO EN EL APARADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENDR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

- 1.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:
- 1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978
- 1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- 1.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- 1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Heroes de Padriena Delegación Tlalpa, C P 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-** "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva este.

**SEGUNDA.- MONTO.-** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

**TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Heroes de Padriena, Deleg. Tlalpa, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

**QUINTA.- IMPUESTOS.-** "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o Cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.-** "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.-** Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.-** "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN", sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.-** La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.-** "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAJOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios, e investigaciones contratadas, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.-** "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

**TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.-** "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en este y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal, o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al cake y al margen por las que en el Intervención, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

**OBSERVACIONES:**

ELABORÓ:  REVISÓ: 

**PEDIDO**

<b>FECHA DE LABORACION</b>	<b>HORA</b>
DIA 19	3 DE 4
MES 04	
<b>AÑO SEGURENCIA</b>	
<b>UPN-029/2017-LPN</b>	

**LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES**  
SE EFECTUARA EN EL ALMACEN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24 CON HEROS DE PADRENA DEL ESTADO DE TAMPICO C.P. 1020. CIUDAD DE MEXICO. EN UN HORARIO COMPRENDIENDO DE 9:00 A 15:00 DE LUNES A VIERNES

<b>ESTRUCTURA DEL PROVEEDOR</b>	<b>CONDICIONES DE ENTREGA</b>
NOMBRE: REC21, S.A. DE C.V. R.F.C.: RVE-971128-537	LUGAR POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONA SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD. EL EMBAUQUE Y EMPAQUE SERA EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD DEL PRODUCTO ENTREGADO.
DOMICILIO LEGAL: AV. HIDALGO No.80, TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO, C.P. 54030. TEL.: 53 90 75 16	

<b>REQUISICION DE COMPRA</b>	<b>FUNDAMENTACION LEGAL</b>
REQ. No. 011	ARTICULO 26 FR. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

<b>PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO</b>	<b>REQUISICION DE COMPRA</b>
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL	REQ. No. 011
<b>ALMACEN ENTREGAR AL</b>	<b>REQUISICION DE COMPRA</b>
DEPARTAMENTO DE ALMACEN	REQ. No. 011

<b>PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA</b>	<b>REQUISICION DE COMPRA</b>
DEL 19 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.	REQ. No. 011
<b>AUTORIZACION PARA INVERSION</b>	<b>REQUISICION DE COMPRA</b>
DIA MES AÑO	REQ. No. 011
<b>CONDICIONES DE LOS PRECIOS:</b>	<b>REQUISICION DE COMPRA</b>
FIJOS	REQ. No. 011

CONDICIONES	POP. PRESUP.	DESCRIPCION DE BIENES	CANTIDAD	MARCA	UNIDAD	IMPORTE
	54	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO OO ENCHUFABLE DE 1 POLO 15 AMPS 120/240 VOLTS. COD.46700	1	VOLTECK	PIEZA	44.71
	55	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO OO ENCHUFABLE DE 1 POLO 30 AMPS 127/240 VOLTS. COD.46702	1	VOLTECK	PIEZA	44.71
	56	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO OO ENCHUFABLE DE 1 POLO. 20 AMPERES. 127/240 VOLTS. COD.46701	1	VOLTECK	PIEZA	44.71
	57	LAMPARA REFLECTORA RECARGABLE DE 220 LUMENES. LED CREE ALTA ILUMINOSIDAD. MODELO 16308.	1	TRUPER	PIEZA	451.68
	58	LAMPARA DE 12 W LEED 120W COD. JLR 12	1	JWJ	PIEZA	156.66
	59	LAMPARA DE 18 W LEED 180W COD. JLR 18	1	JWJ	PIEZA	216.99
	60	LAMPARA LEED J LEXI 7W 127V COD. JLE-721	1	JWJ	PIEZA	216.99
	61	LINTERNA CABEZA RECARGABLE 120 LUMENES 1 LED. MODELO 16716.	1	TRUPER	PIEZA	314.82
	62	LUMINARIA LED 3 X 10. 80 X 80. 120V PARA EMPOTRAR COD. 5401300	1	ARGOS	PIEZA	643.47
	63	REFLECTOR DE 200W COD RLE200W. ASSELED MODULOS DE 100W 65.5 CM ANCHO X 29 CM ALTURA PROTECCION IP65 80-260V BF 5000K 193500	1	LAL	PIEZA	5110
	64	REMILLA PARACUBE III 2 X 4 105 CELDAS DE 3" Y ALTURA DE 1.5 CACABADO PROTECTOR ULTRALUX COD. P512448-41	1	HAVELLS	PIEZA	686.46
	65	MULTI-6P MULTICONTACTO 6 ENTRADAS. COD. 9790200	1	ARGOS	PIEZA	42.34
	66	PILA ALCALINA TIPO "9V" CUADRADA. PAQUETE CON 1 PIEZA. VOLTECK COD. 46318	1	VOLTECK	PAQUETE	27.37
	67	PILA ALCALINA TIPO "AA". PAQUETE CON 4 PIEZAS. COD. 46315	1	VOLTECK	PAQUETE	26.55
	68	PILA ALCALINA TIPO "AAA". PAQUETE CON 4 PIEZAS. COD. 46316	1	VOLTECK	PAQUETE	26.55
	69	PILA ALCALINA TIPO "C". PAQUETE CON 2 PIEZAS. COD. 46317	1	VOLTECK	PAQUETE	27.37
	70	PILA ALCALINA TIPO "D". PAQUETE CON 2 PIEZAS. COD. 46318	1	VOLTECK	PAQUETE	29.2
	71	PILA RECARGABLE TIPO "AA". PAQUETE CON 4 PILAS. COD. 47202	1	VOLTECK	PAQUETE	82.13
	72	PILA RECARGABLE TIPO "AAA". PAQUETE CON 4 PILAS. COD. 47201	1	VOLTECK	PAQUETE	50.18
	73	PILA RECARGABLE TIPO "C". PAQUETE CON 2 PILAS. COD. 8AT-NM-C2	1	STEREN	PAQUETE	285.8
	74	PILA RECARGABLE TIPO "D". PAQUETE CON 2 PILAS. COD. 47204	1	VOLTECK	PAQUETE	168.81
	75	PILA RECARGABLE TIPO 9V CUADRADA. PAQUETE CON 1 PILA. COD. 47203	1	VOLTECK	PAQUETE	90.34
	76	PILA RECARGABLE TIPO AA CYCLE ENERGY. MCA. SONY. PAQUETE CON 2 PILAS. COD. NH-44-82KH WW	1	SONY	PAQUETE	136.65
	77	PILA RECARGABLE TIPO AAA CYCLE ENERGY. MCA. SONY. PAQUETE CON 2 PILAS. COD. NH-44-82KH WW	1	SONY	PAQUETE	136.65
	78	PLACA DE UREA MAREL PARA RECEPTACULO DUPLEX. COD. 92301	1	ARROW HART	PIEZA	8.68
	79	PLUG PARA ROSETA TIPO AMERICANO PARA TELEFONIA RJ-11 COD. 300-164	1	STEREN	PIEZA	3.18
	80	ROSETA TIPO AMERICANO PARA TELEFONIA RJ-11 COD. 300-165	1	STEREN	PIEZA	20.11
	81	SOCKET DE PORCELANA COD. 44924	1	VOLTECK	PIEZA	13.69

**DATOS GENERALES**  
Denominación o Razón Social: REC21, S.A. DE C.V.  
Acta Constitutiva: 1180 DE FECHA 28/11/1997  
R.F.C.: RVE-971128-537  
Observaciones: \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal del Proveedor: JAIME VERA MARTÍNEZ  
Teléfono: 53 90 75 16

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", INSTRUMENTADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE ENTENDIMIENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- 1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- 1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- 1.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- 1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padriena Delegación Tlalpán, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.** "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva este.

**SEGUNDA.- MONTO.** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

**TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.** Los bienes se entregan en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.** Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padriena, Deleg. Tlalpán, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

**QUINTA.- IMPUESTOS.** "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN" una Franja dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.** "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

**OCTAVA.-MODIFICACIONES AL PEDIDO.** Solamente en casos justificados, la partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.** "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.** La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.** "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN" "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como remborsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAJOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.** "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.** "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia. "LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal, o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás normas de carácter jurídico y administrativas vigentes que le sean aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.** Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al cake y al margen por las que en el intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

**OBSERVACIONES:**

ELABORÓ:  REVISÓ: 

**PEDIDO**

FECHA DE ELABORACION	HORA
DIA 19	4 DE 4
MESES 04	
ANO-SECUENCIA	
<b>UPN-029/2017-LPN</b>	

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES  
SE EJECUTA EN EL ALMACEN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADO EN LA AV. HIDALGO No. 80, Tlalnepantla, Edo. de México, C.P. 54030. En un horario comprendido de 8:00 a 15:00 DE LUNES A VIERNES

<b>EL PROVEEDOR</b>	<b>SUFICIENCIA PRESUPUESTAL</b>
NOMBRE: REC21, S.A. DE C.V. R.F.C.: RVE-971128-537	INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 011
DOMICILIO LEGAL: AV. HIDALGO No. 80, Tlalnepantla, Edo. de México, C.P. 54030. TEL: 53 90 75 16	REQUISICIÓN DE COMPRA REQ. No. 011
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ABIERTA LA-011A00001-538-2017 No. COMPANET 1317250	ANTICIPO NO APLICA
PARTE DEL PRESUPUESTAL PARTIDA DE ESTOS BIENES NO ESTÁ EN LA TABLA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	24601

**CONDICIONES DE ENTREGA**  
SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONA SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD. EL EMBALE Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD CONSERVACIÓN Y VISCOSIDAD DE LOS BIENES.

<b>FUNDAMENTACIÓN LEGAL</b>	ARTÍCULO 26 FR. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
-----------------------------	---

<b>PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO</b>	DEL 19 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.
<b>PLAZO DE ENTREGA</b>	
<b>ALMACÉN ENTREGAR A</b>	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN
<b>CONDICIONES DE LOS PRECIOS:</b>	FIJOS
<b>AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN</b>	NO APLICA

CÓDIGO	POL. No.	PROV. PRECUPA	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	MARCA	UNIDAD	IMPORTE
81	82	24601	SOCKET DE BAHUQUETA COD. 4400070	1	ARGOS	PIEZA	10.71
82	83	24601	TOMA DUPLEX 2P+T 15A 127V BLANCO COD. 288-W	1	COOPER	PIEZA	9.63
83	84	24601	TUBO 17W T8 6500K, MARCA PHILIPS. COD. FITTAL483	1	PHILIPS	PIEZA	46.87
84	85	24601	TUBO DE LED DE 9 WATTS TIPO T-8 DE 59 CMS. COD. P30101233	1	HAVELLS	PIEZA	244.25
85	86	24601	TUBO FLUORESCENTE DE 32W T8 5000°K BASE G13 COD. P1732643	1	HAVELLS	PIEZA	42.68
86	87	24601	TUBO LED G13 1500LM 18W 127W WW6500 K. COD. P50101741	1	HAVELLS	PIEZA	95.62
87	88	24601	CABLE DE COBRE DESNUDO CALIBRE 12 COD. 1900120	1	ARGOS	KILO	192.95
88	89	24601	CHALUPA NACIONAL COD. 45006	1	VOLTECK	PIEZA	2.74
89	90	24601	LUMINARIA PARA EMPOTRAR EN PLAFON RETICULAR DE 61 X 61 CMS MCA. LITHONIA LIGHTING O EQUIVALENTE EN CALIDA FABRICADA EN UNA SOLA PIEZA ACABADO CON PINTURA COLOR BLANCO CON BALASTRO ELECTRONICO. INCLUYE: SOPORTERIA, MATERIALES PARA FIJACION, BASES, PRUEBAS Y TORNILLERIA COD. 3400383	1	ARGOS	PIEZA	586.51
90	91	24601	LUMINARIA PARA MUROMODELO ZAGREB TERMINADO EN POLICARBONATO. PANTALLA DE POLICARBONATO RAYADO. LUZ DDE DIA. CON LAMPARA AHORRADORA DE 2 X 36 WATTS, O EQUIVALENTE EN CALIDAD FABRICADA EN UNA SOLA PIEZA. CON BALASTRO ELECTRONICO. INCLUYE: SOPORTERIA, PARA FIJACION, BASES, PRUEBAS Y TORNILLERIA COD. WPRM-12P	1	TECNOLITE	PIEZA	1237.39

<b>IMPORTE MÍNIMO</b>	\$400,000.00
<b>IMPORTE MÁXIMO</b>	\$1,000,000.00
<b>IMPORTE CON LETRA: (IMPORTE MÍNIMO: CUATROCIENTOS MIL PESOS (400,000.00) IMPORTE MÁXIMO: UN MILLÓN DE PESOS (1,000,000.00))</b>	

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:**  
JAIINE VERA MARTINEZ  
REC21, S.A. DE C.V.  
19 ABR 2017

**"Yo, Sr.":**  
ARG. JOAQUIN GARCIA RIEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**"Autoriza":**  
LIC. ROMEL GENIVARES ANGELES  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

**DATOS GENERALES**  
**Denominación o Razón Social:** REC21, S.A. DE C.V.  
**Acta Constitutiva:** 1180 DE FECHA 28/11/1997  
**R.F.C.:** RVE-971128-537  
**Observaciones:**

**Nombre del Representante Legal del Proveedor:** JAIME VERA MARTINEZ

**Teléfono:** 53 90 75 16

**"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEMALMO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

1.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- 1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
  - 1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos jurídicos-administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
  - 1.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
  - 1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padriena Delegación Tlalpán, C.P. 14200, México, Ciudad de México.
- 1.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- 1.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
  - 1.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
  - 1.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
  - 1.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

**CLAUSULAS**

- PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.** "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN" los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva este.
- SEGUNDA.- MONTO.** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.
- TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.** Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.** Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padriena, Deleg. Tlalpán, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

**QUINTA.- IMPUESTOS.** "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo entrará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN" una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.** "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN" una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.** Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.** "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.** La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este pedido, cumplan con las características ordenadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega a plena satisfacción de "LA UPN".

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.** "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN" "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogarse.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAJOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido que resulte directo o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se derivan de los servicios de consultoría, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.** "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.** "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** "LA UPN" se reserva el derecho de ejercer, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.** Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por caracterizado al calce y al margen por las que en el intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

**OBSERVACIONES:**

**ELABORÓ:**  **REVISÓ:** 